ria pura, tratada bajo el punto de vista de la teoría aplicada, queda la cuestion política por analizar.

"Vamos á transar con la revolucion."

En la política se transa ó por respeto, ó por temor; no por cariño ó afectos políticos.

¿Es por respeto? Yo desde ahora protesto solemnemente respetar á todos los Señores del partido Tuxtepecano, á los del partido conservador y á los de todos los partidos; se debe respeto á las personas puesto que tienen el derecho de creer ó no creer; de creer cosas buenas ó malas. Pero en cuanto á ideas sólo merecen respeto las verdaderas. Si fuéramos respetuosos con las ideas agenas era imposible que hubiera habido debate. ¿Qué hubiera hecho el Cura Morelos siendo respetuoso con las ideas del arzobispo de Yahdo ó de del Rey de España, sus Jefes superiores?

La libertad pide convencidos, no respetuosos: quienes piden respeto son las instituciones antiguas.

Las monarquías piden respeto para que no se vea que su orígen divino no es más que un hueco repleto de supersticiones de las masas y para que no se examinen sus dogmas. Pero la libertad no pide respeto; pide exámen, hombres libres y hombres fuertes.

El respeto es una sumision de la inteligencia y para que sea decoroso, debe profesarle prévio exámen de las cualidades, de las virtudes y de los méritos que pueden residir en una persona ó institucion.

El principio de Tuxtepec, es erróneo, ¿sí ó nó?

Señores, es un error completo.

El objeto de la revolucion de Tuxtepec, fué el siguiente: evitar la falsificacion del sufragio.

Las Comisiones podrán decirme á este respecto lo qus

gusten, pero tengo la conciencia de que el medio no ha sido eficaz.

Nadie me probará que despues de emitido el principio de "No-reeleccion," no ha habido aquí ó en otra parte del mundo el mismo número de casos de falsificacion del voto público.

El Sr. Flores probó ayer perfectamente que no podia haber temor de revoluciones y si las asonadas recientes quedan como partículas revolucionarias en el país, creo poder asegurar que éstas no siguen del antiguo partido tuxtepecano; los prohombres de este partido, al frente de poderosos Estados, en la direccion de sus periódicos, en los escaños del Congreso, y en todo aquello en que puede revelar hostilidad ó afecto á la política actual, han guardado una política extrictamente constitucional, han discutido y votado cuestiones que habian considerado perfectamente definidas y resueltas en su plan revolucionario y han discutido y votado, no como un partidario compacto y militante, sino como un partido dividido en grupos y en opiniones, el cual, siempre estará dispuesto á votar y discutir sin separarse de una lógica perfectamente constitucional.

La bandera de Tuxtepec, la que proclamó el sufragio libre, proclamó la no-reeleccion como garantía de ese sufragio libre; pero como he dicho, los hechos, esos maestros clásicos del entendimiento humano, han demostrado satisfactoriamente que el principio de no-reelecion era la garantía del sufragio

Conforme á derecho, no pueden transar las Comisiones; por el temor, tampoco pueden, porque ¿cuál seria el temor en este caso? ¿El de la revolucion, es decir, la perturbacion de la paz pública?

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

La perturbacion de la paz pública es delito, y por lo mismo la transaccion es nula.

La transaccion en derecho debe ser tambien á título oneroso. ¿Qué ofrece entónces el partido tuxtepecano? ofrece el error. ¿Qué ofrecemos nosotros? Un gran principio de libertad, y sobre todo, Señor, nosotros vamos á ser en esta cuestion jueces y partes, y cuando nos llamamos representacion popular, y cuando vamos á ser jueces de nuestra propia causa, debemos dar cabida á la confianza nacional sin extralimitarnos.

Las Comisiones nos presentan un proyecto acerca de lo que es necesario precaver. Nosotros decimos á las Comisiones: la suerte de la democracia depende del trabajo, depende de la instruccion popular y la defensa de sus instituciones depende de las leyes de responsabilidad que la Constitucion exige á los funcionarios públicos. El pueblo que no sabe hacer efectiva las responsabilidades de los funcionarios públicos, no está llamado á la libertad y sirve tanto para la democracia como los cuerpos de caballería para los combates navales. (Ruidosos aplausos.)

Estos pueblos, Señores, están muy propensos á insurreccionarse; pero la insurreccion más que un derecho, es una espansion, una necesidad desesperada. Cuando los pueblos pasan del período de las grandes necesidades al de las ideas comprendidas y los rigen instituciones verdaderamente democráticas, entónces jamás se insurreccionan contra la ley, porque ellos hacen la ley.

El derecho de insurreccion, es, pues, el recurso de los pueblos pobres é ignorantes.

Ahora bien, yo digo á las Comisiones, ¿creen en la responsabilidad ó nó? Si creen, no tienen nada que temer; si no creen, entónces tampoco pueden creer en la libertad, y en este caso, hay que terminar todo debate.

Yo apelaré ántes que la Cámara vote, á los hombres del partido de Tuxtepec.

Señores, aquí, en estos momentos, no debe haber partidarios que combatan, sino patriotas que razonen; no se trata de un candidato, se trata de la Constitucion.

Habeis levantado el jornal del pueblo que ha estado oprimido, no por el espíritu clásico que dictaba las prerogativas de la aristocracia francesa en 1778, sino por el espíritu abarrotero que engendra la usura entre nosotros. Por consiguiente, tendreis siempre el aplauso de este pueblo: habeis fundado una "Escuela Normal" de la que saldrán multitud de hombres libres; teneis quien os recuerde al México anárquico y hoy presentais al mundo al México honrado y constituido; os falta una grandeza: devolvernos el gran principio de la libertad individual que nos habeis quitado con vuestro valor en un campo de batalla.

Y si las Comisiones no ceden, y si los hombres de Tuxtepec no me escuchan, entónces apelo directamente á la Cámara, al gran partido liberal.

Señores Diputados. La Constitucion no puede quedar ajada por la cólera de una mano revolucionaria; la paz está hecha, haced con vuestros votos la regeneracion de los principios.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. LANCARTER JONES EL 12 DE ABRIL DE 1887, EN LA DISCUSION DEL DICTÁMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS 1.ª DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y 1.ª DE GOBERNACION, SOBRE REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FUNDAMENTAL

EL C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lancaster Jones.

EL C. LANCASTER JONES.—Señores Diputados: El proyecto de reforma de que nos estamos ocupando, sólo ha sido examinado á fondo, hasta ahora, bajo el punto de vista de su importancia constitucional intrínseca, y en mi humilde concepto, debe tambien considerársele muy atenta y especialmente bajo el de su oportunidad política. En ambos respectos, pues, expondré el sentir de las Comisiones unidas autoras del dictámen que se discute, procurando refutar, al propio tiempo, las objeciones hechas por sus impugnadores.

Mi tarea se simplifica más de lo que yo presumia, porque como se ha visto, sucede con relacion al muy ilustrado y hábil orador que acaba de dejar la tribuna, lo mismo que con respecto á los demás adversarios del dictámen: no nos separa de ellos una gran distancia, no nos divide de ellos una sustancial diferencia en cuanto al resultado político que venimos buscando, que es el de hacer más ó ménos extensible, cuando así convenga á juicio de los electores, la permanencia de cualquier ciudadano que mereciere su confianza, en el ejercicio del poder ejecutivo. Por otra parte, mi empeño se dificulta más de lo que era de esperarse de la forma y cur-

so ordinarios y propios de la índole de una parlamentaria controversia; porque se ha levantado la cuestion á las más altas esferas de la ciencia especulativa, y tengo que esforzar mi torpe vuelo para subir hasta ellas y de allí traerla al terreno práctico, y al punto de vista preciso y sintético en que debe ser concretada y resuelta.

En tésis constitucional, nada es fácil añadir á lo que ya se ha dicho durante este largo debate. Nada es fácil añadir que aumente el peso de las razones expuestas en la iniciativa de la Honorable Legislatura de Jalisco y en la de los Diputados promoventes, la cual, debo decirlo en obsequio de la justicia, es un documento parlamentario muy notable, porque presenta la cuestion en toda su natural plenitud, porque abarca en un solo radio todos sus diversos alcances, porque condensa en un solo foco todas las distintas luces bajo las cuales debemos examinarlas.

La democracia, Señores Diputados, el gobierno del pueblo por el pueblo, tiene como una de sus primeras y fundamentales bases el voto activo y pasivo de los ciudadanos para los altos cargos del Estado: todos son electores y todos á su vez son elegibles, pero con sujecion á las reglas que en los régimenes representativos limitan más ó ménos el ejercicio del sufragio popular. Esto, en el órden del derecho único de donde la autoridad toma su orígen y deriva sus títulos. Mas al lado de ese derecho, siempre en íntimo consorcio con él, se levanta otra base fundamental de la democracia, se levanta el principio filosófico, nacido de un conocimiento perfecto de la naturaleza humana, de la renovacion periódica del personal de los poderes. Las generaciones de ideas, lo mismo que las generaciones de hombres, se suceden las

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

unas á las otras, y entre su flujo y reflujo, digámoslo así, se modifican las razas, las condiciones sociales, los sistemas, las doctrinas, las costumbres, las leyes, la geografía política y la faz entera de los pueblos, verificándose no pocas veces estos cambios merced á acontecimientos extraordinarios, y á fenómenos sociológicos que no le es dable prever con certeza ni á la más grande sabiduría de los métodos científicos de que tanto aquí se ha hablado, ni á la más profunda experiencia y perspicacia de los estadistas, que muy á menudo fallan, porque muy á menudo les sucede lo que vulgarmente se dice, que cuentan sin la huéspeda. El más pequeño factor casual é imprevisto da por tierra con sus mejores cálculos y echa á rodar sus más altas doctrinas, como aquella pequeña piedra que derribó la estatua en el sueño de Nabucodonosor.

Los gobernantes y los legisladores tienen, pues, que proceder fuera del estrecho límite de los principios abstractos, bajo las influencias de la época en que son electos y en que gobiernan y legislan; y deben á su vez ceder el puesto al cabo de cierto tiempo, á otros ciudadanos que vengan representando el último ideal de la mayoría, que vengan trayendo la última expresion de la voluntad popular y la última fórmula del progreso.

Pero ¿siempre, Señores Diputados, en todos los tiempos, en todas las circunstancias, en todos los casos, respecto de todos los altos funcionarios, convendrá esta sustitucion personal al espirar el período para el que fueron electos?

¿No podrá acontecer alguna vez que al espirar este período, aun subsistan en el país necesidades, ideas, aspiraciones é intereses análogos, si no idénticos á los que

hayan determinado la elevacion de esos funcionarios al poder? ¿No acontecerá alguna vez que léjos de convenir, perjudique á la sociedad el que un gobernante abandone su puesto, dejando trunca é incompleta la obra que hubiere comenzado al recibirlo, la obra de una política sábia y de un buen plan administrativo, que sólo él, ó por lo ménos nadie mejor que él podria concluir y perfeccionar.

¿No acontecerá alguna vez, repito, que el presidente de la República, sea quien fuere, por su alto carácter personal, por su honradez acrisolada, por su actitud reconocida, por su poderosa iniciativa, por sus buenos servicios, por sus gloriosos antecedentes, por el patriotismo de que haya dado muestras relevantes, por el singular prestigio que lo rodee, caracterice una época aun no terminada, y personifique un gran pensamiento aun no realizado por completo; que su nombre sea una palabra de paz para todos; para los partidos nacionales un término de conciliacion y de armonía; para el bienestar público una halagadora promesa; para los gobiernos extranjeros una prenda de amistad, y para el capital y la poblacion inmigrantes un motivo de estímulo y de confianza?

Sí, todo eso puede acontecer, y por eso conviene, sin disputa, dejar al criterio de los electores la apreciacion de la necesidad de conservar entónces en su puesto al primer magistrado de la Nacion, renovándole sus mandatos.

Hasta aquí todos estamos conformes en principio general, pero nuestros adversarios pretenden que se establezca sin límite alguno el derecho de reelegir al presidente de la República, y las Comisiones dictaminado-

CAPILLA ALFONSINA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

ras opinan que este derecho debe reducirse á un solo período. Ellas creen que este temperamento es el más conforme con el espíritu democrático, bajo el doble punto de vista de la libertad electoral y del interés del Estado; porque la libertad electoral no es, ni puede ser absoluta, por más que así lo quieran los impugnadores del dictámen; tiene y debe tener aquí, lo mismo que en todos los demás países en que el pueblo elige á sus gobernantes, todas aquellas restricciones y taxativas que exige el interés del Estado, que reclama é impone la conveniencia pública. Estos dos elementos son como dos columnas que se sostienen entre sí, conservando el centro de gravedad de todo el sistema político que nos rige. No se puede exagerar y engrandecer uno de ellos sin debilitar y deprimir el otro, sin producir el desequilibrio, y con el desequilibrio el derrumbe de la democracia.

Tanto el voto activo como el pasivo, deben estar, y están en efecto, más ó ménos restringidos por consideracion de órden público, las cuales limitan en beneficio comun todas y cada una de las libertades individuales. ¿Por qué se requiere para ser presidente de la República, segun el artículo 77 de nuestra Constitucion, ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 años y no pertenecer al estado eclesiástico? Porque se han creido indispensables estos requisitos para asegurar la mayor suma de probabilidades de patriótico propósito, recto criterio y completo acierto en el ciudadano que ejerza el poder ejecutivo; y sin embargo, si hubiéramos de aceptar la lógica de nuestros contrarios, se deberia dejar al pueblo la facultad de elegir para ese encargo, á un extranjero que obtuviese carta de naturaleza mexi-

cana, ó á un menor de la edad requerida, y hasta un sacerdote de cualquiera religion.

La cuestion, pues, en último análisis, tiene que encerrarse en esta fórmula: ¿conviene que el presidente pueda ser reelecto, no sólo una, sino cuantas veces se le quiera reelegir? Las Comisiones la juzgan y resuelven en sentido negativo.

La política constituye, ciertamente, parte de la filosofía, y la más importante parte de ella, porque es la aplicacion más directa y positiva á la vida social; pero por lo mismo es eminentemente práctica, progresiva y acomodable á las circunstancias. Ella no se empeña en la conquista de teorías abstractas, y aunque persiga grandes ideales, no pretende realizar en un momento progresos que han sido y tienen que ser la obra lenta de los siglos.

Los filósofos adversarios del dictámen deben, pues, abandonar toda abstraccion científica y todo ensueño de perfectibilidad, para venir con nosotros á un fin real y práctico.

En este concepto, ¿para qué se quiere reivindicar el derecho de reelegir por indefinido número de períodos al presidente de la República, si no es para que en algun caso esa reeleccion pueda realizarse hasta tal punto, que el depositario del poder ejecutivo no lo deponga, como dijo el Sr. Mateos, sino en el seno de la tumba? Pues bien, esto es lo que las Comisiones juzgan que no conviene que se verifique bajo ninguna forma, sea legítima ó ilegítima; esto es lo que no conviene en ninguno de los extremos de la disyuntiva en que nos coloca el Sr. Búlnes, ni al interés constitucional de la democracia, ni al interés político de la República.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA